

ACUERDO No. CSJATA16-111
viernes, 16 de septiembre de 2016

(Magistrada Ponente: Doctora CLAUDIA EXPOSITO VELEZ)

Por medio del cual se autoriza una prórroga del cierre extraordinario del Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla, y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria del 16 de septiembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el cierre extraordinario de despachos judiciales por fuerza mayor o necesidades del servicio.

Que mediante Acuerdo CSJAT16-99 del 7 de septiembre de 2016, se autorizó el cierre extraordinario y suspensión de los términos judiciales al Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla, por el término de dos (2) días hábiles contados del quince (15) al dieciséis (16) de septiembre de 2016.

Que mediante escrito de fecha 15 de septiembre de 2016, recibido el 16 del mismo mes y año radicado bajo el No EXTCSJAT16-1213 el Doctor LIBARDO LEON LOPEZ, en su condición de Juez trece Civil del Circuito de Barranquilla, solicitó la prórroga del cierre por dos (2) días hábiles más, comprendidos por los días diecinueve (19) y veinte (20) de septiembre de 2016, por cuanto el tiempo que fue concedido no fue suficiente para la organización del despacho.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, este Consejo Seccional, acordó aprobar la prórroga del cierre y la suspensión de los términos mencionados, para lo cual se estableció un término dos (2) días hábiles más, comprendidos por los días diecinueve (19) y veinte (20) de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la prórroga del cierre extraordinario del Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla, y la suspensión de los términos judiciales, para lo cual se establece un término de dos (2) días hábiles más, comprendidos por los días diecinueve (19) y veinte (20) de septiembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla, a la Oficina Judicial de Barranquilla y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

Dado en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia Exposito

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

Juan David Morales Barbosa
JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado (E)

*15 de Septi
embre de
2016*

yahb



Barranquilla, Septiembre 15 de 2016

SEÑORES
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO
CENTRO CIVICO PISO 6
CIUDAD

Ref. SOLICITUD DE SUSPENSION DE TÉRMINOS POR CAMBIO DE SECRETARIO PARA LOS DÍAS 19 y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

En razón de la petición elevada en días anteriores relacionada con la suspensión de términos por cambio de Secretaría; se solicita una prórroga por cuanto el tiempo que fue concedido es insuficiente para cumplir la tareas pendientes de organización del despacho; por lo que se solicita muy cordialmente sean concedidos los días 19 y 20 de septiembre de 2016 con el propósito que sean suspendido los términos por el cambio de secretario.

Agradeciendo la atención prestada y el oportuno trámite de la presente petición.

Cordialmente.


LIBARDO LEÓN LOPEZ
JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA.


16/16.



ACUERDO No. CSJATA16-99
Miércoles, 07 de septiembre de 2016

Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Trece Civil del Circuito Oral de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria del Siete (7) de Septiembre del Dos Mil Dieciséis (2016) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No 10561 de fecha 17 de Agosto de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el Cierre Extraordinario de Despachos Judiciales.

Que el Dr. LIBARDO LEON LOPEZ, en su condición de Juez Trece Civil del Circuito de Barranquilla, allego el día 26 de Agosto de la anualidad a la secretaria de esta Corporación Oficio sin número, en el cual solicita el cierre y suspensión de términos del Despacho que dirige, por razones de cambio de secretario por el día 31 de agosto del presente año.

Posteriormente, allego nuevo escrito el día 31 de agosto del 2016, donde reitera su solicitud de cierre de despacho por cambio de secretario por los días 8 y 9 de septiembre de esta anualidad.

La presente solicitud fue puesta bajo conocimiento de este Despacho el día 5 de septiembre del 2016, por encontrarse en permiso la Dra. INES ADELINA ROBLES, de permiso los días 26, 29, 30 y 31 de agosto del 2016 y por los días 1º y 2 de septiembre del presente año.

Con base en lo anterior se procedió a estudiar la solicitud, que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Corporación considera viable acceder a dicha solicitud por necesidades propias del servicios y se acordó aprobar el cierre y la suspensión de los términos por el término de dos días hábiles, Quince (15) y Dieciséis (16) de Septiembre de 2016.

Que esta Sala Administrativa le solicita al funcionario Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

CYAD

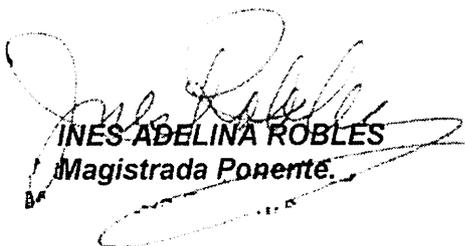
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla – Atlántico y la suspensión de los términos judiciales por el término de dos días hábiles, Quince (15) y Dieciséis (16) de Septiembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Se solicita al funcionario judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a la Oficina de Servicios de los Juzgados Penales y al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla – Atlántico.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente.


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.
Magistrada.

